



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-0004500
INT. 02.10.20.115.270.30-322

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo promovida por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra el señor Diego Fernando Aguirre Ceballos.

CONSIDERACIONES

Con auto del 22 de febrero de 2024 se inadmitió la referida demanda y para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

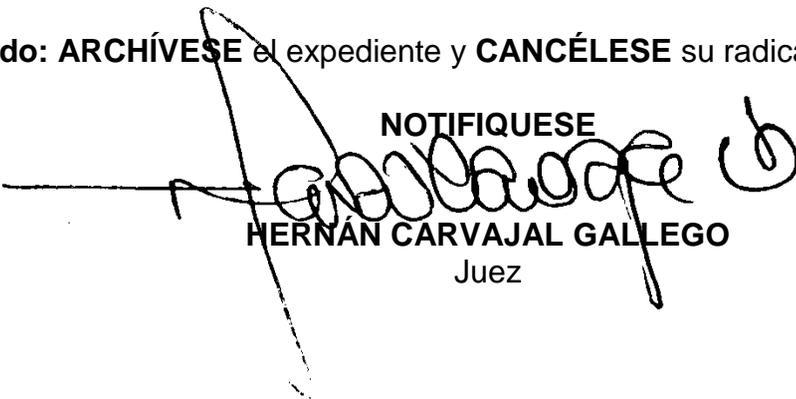
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo presentada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra el señor Diego Fernando Aguirre Ceballos.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez